

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000 .....		60'00
» 500 a 1.000 .....		50'00
» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares .....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Administración Central

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Rectificación de la norma 4.ª de la Circular número 356, dictada por esta Comisaría General y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 359 de 25-12-42.*

«Cuarta.—Las reservas anuales de alfalfa que puedan efectuar los productores para alimentación de sus ganados, serán: 3.650 kilos por cabeza de ganado vacuno lechero y caballar, 547 kilos para el cabrío y 458 para lanar».

Madrid 4 de Enero de 1943.

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Como continuación a mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 1, de fecha 2 de Enero actual, por la que se hacían públicos los precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia, para la venta de artículos intervenidos, se hace saber, que a partir del día 10 de los corrientes, entrarán en vigor los siguientes precios oficiales para venta de las patatas:

Fecha de la autorización de la Comisaría General, 5 de Enero de 1943.

Beneficio e indemnización de mayorista, 0'045 pesetas.

Beneficio e indemnización de detallista, 0'077 pesetas.

Coeficiente para compensar gastos de transporte hasta domicilio de los detallistas, 0'033 pesetas.

Precio de venta por el mayorista, 0'77 pesetas.

Precio de venta por el detallista, 0'85 pesetas.

Estos precios serán los únicos vigentes en toda la provincia, sin que pueda aumentarse ninguna cantidad en concepto de gastos de transportes hasta domicilio de detallista, ya que éstos quedan anulados por la Caja de Compensación de Almacenistas.

Palencia 7 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,  
45 Enrique de Lara y Guerrero

#### Precios de gomas crudas de recauchutar cubiertas

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunicada a esta Junta provincial de Precios en el día de hoy, se ha resuelto autorizar los precios de fábrica a consumidores franco destino de gomas crudas de recauchutar cubiertas, siguientes:

Plancha de goma unión para recauchutar, 23'70 pesetas kilogramo.

Plancha de goma negra para recauchutar, 22'85 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 7 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente,  
46 Enrique de Lara y Guerrero

#### Jefatura Provincial de Sanidad

##### CIRCULAR

#### Plazas vacantes de Médicos titulares

Dispuesto por la Superioridad la convocatoria de un Concurso de Antigüedad o de prelación en el

Escalafón, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la actualidad de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, se hace preciso enviar a la Dirección general de Sanidad los datos necesarios para la publicación de las vacantes de que se trata, por lo cual, los Ayuntamientos que tengan provistas citadas plazas interinamente, remitirán dichos datos con sujeción estricta al siguiente cuestionario y por el orden que se enumeran las preguntas:

Municipios que integran la plaza.  
Distrito.  
Causa y fecha de la vacante.  
Facultativo que la ha motivado.  
Categoría.  
Sueldo.  
Fecha de clasificación.  
Autoridad que la decretó.  
Número de familias de la Beneficencia municipal.

Censo de población.  
Facultativo que desempeña la plaza interinamente.

Fecha de su nombramiento.  
Por otra parte, aquellos Ayuntamientos que tienen provistas en propiedad las plazas de Médicos titulares, enviarán también contestación a los siguientes extremos:

Nombre y apellidos del Médico.  
Fecha del nombramiento.  
¿Quién le hizo?.  
Forma en que tuvo lugar (Concurso u oposición).

Tanto unos como otros Ayuntamientos, remitirán los datos correspondientes, a esta Jefatura provincial de Sanidad, antes del día 15 del mes en curso, advirtiendo que de aquéllos que no lo verifiquen, se dará cuenta a la Dirección general

de Sanidad, para los efectos procedentes.

Palencia 7 de Enero de 1943.—  
El Jefe provincial de Sanidad, *Mau-ro Martín de Prado*. 37  
Sres. Alcaldes de esta provincia.

#### OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE PALENCIA

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero a instancia de don Cándido Casero Chimento, en nombre propio y en el de don Serapio Marcos Vaca, como propietarios de la fábrica de yeso «Miraflores», en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde la línea de Torquemada a Hornillos de Cerrato de «Electra de los Valles» a la fábrica de yeso mencionada y centro de transformación de 5.000-220 voltios para suministro de alumbrado y fuerza motriz a la expresada industria.

RESULTANDO: Que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el documento que acredita el derecho a la energía de cuyo uso y aprovechamiento se trata y ha de tomar la corriente y el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositados a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas el 1 por 100 del Presupuesto de las Obras que afectan al dominio público.

RESULTANDO: Que declarados suficientes los documento que se

presentaron por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 28 correspondiente al 6 de Marzo de 1942, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios de dominio particular por ser de propiedad de los peticionarios.

**RESULTANDO:** Que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, según consta por la certificación expedida por el Alcalde que se halla unida al expediente, de la que resulta que el Ayuntamiento no encuentra inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea de referencia.

**RESULTANDO:** Que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, la Delegación de Industria de esta provincia, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la excelentísima Diputación provincial y la Abogacía del Estado, proponiendo las Entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades llamadas a hacerlo, y que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual, no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

**CONSIDERANDO:** Que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

**CONSIDERANDO:** Que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de ciento cincuenta pesetas, serie A-0075991, para el reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, la que se adhiere a la concesión, inutilizándola con-

forme ordenan las disposiciones en vigor.

**VISTOS:** El expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe accidental que suscribe acuerda conceder la autorización solicitada por don Cándido Casero Chimeno, en nombre propio y en la representación anteriormente aludida, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Cándido Casero Chimeno y don Serapio Marcos Vaca para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios desde la línea de Torquemada a Hornillos de Cerrato de Electra de los Valles a la la Fábrica de Yeso propiedad de los peticionarios y centro de transformación a 5.000-220 voltios con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz para la expresada industria.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario en esta Jefatura de Obras Públicas y suscrito en Palencia en el mes de Febrero de 1942 por el Ingeniero Industrial don Gaspar Arroyo Alonso, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las presentes condiciones.

3.ª El apoyo de derivación de la línea general, tendrá la resistencia suficiente para soportar la tracción de la nueva línea que irá convenientemente arriostrado, provisto de vigueta metálica o de hormigón armado, y empotrado en un macizo de hormigón en masa.

4.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 39 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

5.ª El cruce con la carretera de Villoldo a Baltanás deberá ser dispuesto en la forma que determina el artículo 39 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Los soportes de los aisladores del vano de cruce deberán ser pasantes con tuerca al otro extremo con objeto de evitar su desprendimiento.

6.ª Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos exigidos reglamentariamente, debiendo todos los soportes metálicos y aparatos conectados en alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comu-

nicación con tierra, independientemente de la empleada para el neutro de la instalación. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave, con placas de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

7.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

8.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

9.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas; que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del representante del peticionario, debidamente autorizado; levantándose la correspondiente acta en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia, en vista del resultado de este acta, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

10. El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia la inclusión de las instalaciones en el Registro industrial.

11. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la administración en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

12. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley general de Obras Públicas, Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, las del Re-

glamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, las de la R. O. de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

13. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo, subsidio a la vejez, subsidio familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

14. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la administración, por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

15. Esta autorización no implica la que fuese procedente obtener del Ministerio de Industria, a tenor de lo prevenido en la Ley de 24 de Noviembre de 1939.

Palencia 14 Diciembre de 1942.  
—El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 4390

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Comisión Gestora

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 12 de Noviembre de 1942*

Preside don Buenaventura Benito Quintero. Asisten los Gestores señores Conde, López-Negrete, Ramírez y Merino; el Interventor de Fondos señor Gallego y el Secretario señor Mateo Arenillas.

**Disposiciones Oficiales.**—Queda enterada de la Circular de la Dirección General de Administración Local, dando normas para la confección de los Presupuestos provinciales del año próximo, y de la Orden aclarando la de 24 de Junio sobre quinquenios de Secretarios, Interventores y Depositarios.

**Quinquenios.**—Se considera inestimable e infundada la súplica del Depositario señor Tapia, respecto a supuestos derechos por quinquenios anteriores a 1.º de Julio último, sin perjuicio de que puedan apreciarse y premiarse, si procede, servicios extraordinarios.

Se reconoce al Interventor señor Gallego, a efectos de quinquenios, trece años, cinco meses y veinte días de servicios efectivos hasta su toma de posesión en esta Corporación.

Edificio del Dispensario.—Que por el Delineante de Construcciones Civiles, se informe respecto a reparaciones precisas por desperfectos a consecuencia de la lluvia y se establecen normas, a que deberán ajustarse en lo sucesivo toda clase de obras, debiendo presentarse a la Comisión relación de cantidades invertidas en referido Dispensario Antituberculoso.

Precios medios.—Fueron aprobados los relativos al mes de Octubre para los suministros de Noviembre y que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL, recordando a los Ayuntamientos que deben atenerse en este servicio a los precios de tasa oficiales.

Cirujanos del Hospital.—La Comisión quedó enterada de haber regresado de Alemania el Cirujano Jefe señor Portela, el que se hizo cargo del servicio, cesando en el desempeño de este cometido el Cirujano Auxiliar señor Bujedo.

Subsidio Familiar.—Fueron aprobadas las nóminas relativas al pasado mes de Octubre.

Fianza para un camino.—Por no haber cumplido la obligación contraída, se acuerda disponer de las fianzas constituidas por los pueblos de Renedo y Valle de Valdalvia, para responder de los gastos de estudio de un camino vecinal.

Cuentas de obras.—Se aprueba la relación de justificantes de gastos habidos en Octubre, en la construcción y conservación de caminos y carreteras a cargo de la Corporación.

Pensiones de lactancia.—Se concede a Albino Santos, de Payo de Ojeda, y se desestima la que solicita el vecino de Guardo Félix Allende.

Hospicio.—Se inscribe en el escalafón, para ingreso en turno de antigüedad, a Eustaquio Campos Martín, vecino de Castrillo de don Juan.

Hospital.—Se acuerda el ingreso de Mauro Heras Martín, vecino de Saldaña antes de resolver sobre su admisión en la Casa de Beneficencia.

Baja en Beneficencia.—Se dá por enterada de la salida de Basilio Jimeno López, que había ingresado provisionalmente.

Movimiento de acogidos.—Queda enterada la Comisión, del movimiento habido en el personal acogido en Beneficencia durante el mes de Octubre, así como en el Hospital.

Manicomio.—Se accede al ingreso de Rufina González Ruiz y Luisa Provedo Lique, de Olea de Boedo y Palencia respectivamente.

Hacerse cargo de la enferma mental Graciliana Castro Martín, según interesa la Diputación de Zamora.

Requerir a la Diputación de Bilbao, para que se haga cargo de la demente Leonarda Pinto Ruiz.

Que se perciba por la Diputación el Subsidio de Vejez asignado al demente Atanasio Gutiérrez Ramos.

Subvención para obras.—Significar al Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, que hasta tanto no tenga realizadas las obras de abastecimiento de aguas, no puede acordarse respecto a la subvención que solicita.

Cuentas varias.—Se aprobaron las de estancias en el Hospital por enfermos militares, y en varios asilos de la provincia, durante el mes de Octubre; de las que devengó en Valdecilla la enferma Josefina Ortega; la trimestral de fondos de la Corporación; y la relación número 29 presentada por Intervención y que comprende 16 facturas de suministros.

Clínica Oftálmica.—Que ingrese, una vez que sea reconocido por el Oftalmólogo, el vecino de Castro-mocho, Marcelo Palomino García, para operarse de cataratas.

Salto de agua.—Que por Intervención se estudie la ordenanza reguladora de este arbitrio proponiendo las reformas a su juicio pertinentes, quedando entretanto aprobada la relación de contribuyentes en este año, con un importe de pesetas 6.347'29 y resolviendo que las Empresas Distribuidoras no vienen obligadas al pago, que grava sobre los saltos productores de energía eléctrica.

Balance.—Se aprobó el de comprobación y saldos en 30 de Septiembre último.

Cédulas Personales.—Se concede el beneficio de familia numerosa a Graciano Milano Gago, de Boadilla de Rioseco.

Fué aprobado el padrón de cédulas de la Capital, relativo al actual año, resolviendo que se exponga al público a efectos de reclamaciones, pudiendo la Corporación hacer la investigación de datos que estime pertinentes y con vista de ello, modificar las clasificaciones.

Señalar para la recaudación en período voluntario de cédulas en la Capital, desde el 23 de Noviembre al 23 de Enero próximo, facultando a la Presidencia para la designación de personal que se encargue de este servicio.

Devolución de fianza.—Pasa a informe de Secretaría la instancia de don Fabián Martínez, sobre devolución de fianza para responder de su gestión como Recaudador que fué de la Zona de Palencia, y se resuelve que se remita al Tribunal Contencioso-Administrativo el expediente sobre descubiertos en el servicio de Recaudación encomendado al señor Martínez, en virtud de haberse interpuesto por éste recurso contra acuerdos de la Diputación.

Moción de la Presidencia.—Es aprobada y pasa a la Comisión de

Hacienda, la moción de la Presidencia para que en el nuevo Presupuesto, se estudie la posibilidad de incrementar las consignaciones en las distintas ramas de Beneficencia provincial, destinando también las sumas precisas para intensificación de las comunicaciones telefónicas y rodadas, fomento de la riqueza forestal y regadío, cooperación a los asuntos sanitarios de los pueblos, implantación de servicios con vistas a la cría de ganado de labor y capacitación de personal para riegos y labores agrícolas, que tanto beneficio pueden reportar a los pueblos de la provincia.

Ingresos en el Hospital.—Se aprueba una proposición del Gestor señor Conde, respecto a trámites que en lo sucesivo deben llevar los expedientes de ingreso en el Hospital.

Médico de Beneficencia.—Se encomienda al Internista Auxiliar de los servicios de Medicina del Hospital don Pablo Sáenz Martín, la visita a las Hijas de la Caridad y acogidos que tenía a su cargo el Médico jubilado don Rafael Navarro.

Personal e instrumental del Hospital.—Pasan a la Comisión de Hacienda las aspiraciones del Cuerpo Facultativo Médico de la Beneficencia en cuanto a necesidades de personal e instrumental que consideran precisas para el mejor funcionamiento de los servicios.

Gratitud a las Hijas de la Caridad.—Por último la Comisión resuelve registrar con la mayor satisfacción el humanitario rasgo de las Hijas de la Caridad que prestan servicios en Beneficencia incluso la Reverenda Madre Superiora que espontáneamente se ofrecieron para la transfusión de sangre propuesta como medio de evitar la difusión de la epidemia de sarampión en los niños de la Cuna.

## Administración de Justicia

### Astudillo

#### Requisitoria

Martínez Fernández, José, de 49 años, casado, hojalatero, natural de Cáceres, vecino de Segovia, hijo de Ignacio y Natalia, y Martínez de la Iglesia, Agustín, de 19 años, soltero, trapero, naturaleza y vecindad como el anterior, hijo de José y Felipa, ambos en ignorado paradero, comparecerán dentro del término improrrogable de quince días, ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia de Palencia, a responder de los cargos que contra los mismos resultan por razón de la causa que bajo el número 14 de 1942, se les sigue por robo de palomas en el pueblo de Villajimena, de este partido judicial, apercibiéndoles que si dejaren de comparecer en dicho término, sin causa que legalmente lo justifique,

les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Astudillo a 24 de Diciembre de 1942.—El Juez de Instrucción accidental, *Gregorio del Hoyo*.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 34

### EDICTO

Don Luís Valle Abad, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción de Villalón y su Partido y también de Astudillo y el suyo, por prórroga de jurisdicción que le ha otorgado el Exmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Isaac Gallardo Gutiérrez, vecino de Santoyo, se há incoado expediente de declaración de fallecimiento de su hijo Melquiades Gallardo Alvarez, encuadrado en F. E. T. y de las J. O. N-S., desapareció en la Cota 1.062 del frente de Teruel, el 2 de Enero de 1938, en acción de armas frente al enemigo, sin que posteriormente se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que regula la declaración de fallecimiento.

Dado en Astudillo a 12 de Noviembre de 1942.—*Luis Valle Abad*.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 36

### Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las costas de la causa núm. 2 de 1938, seguida por robo y asesinato contra Marcelina Rabanal Barreda y Mariano Martín Rabanal, vecinos de Payo de Ojeda, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados a dichos procesados que luego se detallarán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 16 de Febrero próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que estarán de manifiesto

en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y que por tanto, el rematante viene obligado a suplirlos a su costa antes de que se le otorgue escritura pública.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación y que los gastos de subasta serán de cuenta del mismo.

BIENES QUE SE SUBASTAN

*De la propiedad de Marcelina Rabanal*

1. Una casa en el casco del pueblo de Payo de Ojeda y su calle del Campillo, consta de alto y bajo, patio y hornera, que linda por la derecha entrando Florentino Ibáñez, izquierda Elías Martín, espalda Esteban Gordo y frente María Martín; tasada en mil seiscientas pesetas.

2. Un linar en término de Payo de Ojeda, al sitio Cascajales, de celemín y medio de sembradura de trigo, linda Saliente arroyo, Mediodía Rufino Santos, Poniente camino y Norte Miguel Santos; tasada en doscientas pesetas.

3. Una tierra en el mismo término, al sitio Carraleras, de tres celemines, linda por todos los vientos con Miguel Santos; tasada en diez pesetas.

4. Un quiñón en el mismo término, al sitio Valdemato, de seis celemines, linda Poniente Miguel Bustamante y demás vientos Angel Lezcano; tasada en treinta pesetas.

*De la propiedad de Mariano Martín Rabanal*

1. Una tierra en término de Payo de Ojeda, al sitio La Puebla, de doce celemines de sembradura, que linda Saliente y Mediodía Eleuterio Cubillo, Poniente carretera y Norte Lorenzo Rodríguez; tasada en pesetas ochenta.

2. Otra al mismo término, al sitio Barda, de doce celemines, linda Saliente Pedro Santos, Mediodía Césarea Santos, Poniente Nicolás Lezcano y Norte Pedro Santos; tasada en quince pesetas.

3. Otra en el mismo término, al sitio La Horca, de quince celemines, linda Mediodía Agustín Martín, Poniente camino, y Norte Mariano Báscones; tasada en quince pesetas.

4. Un quiñón en el mismo término, al sitio Solamata Terreros, de dos fanegas, cuyos linderos se ignoran; tasado en cuarenta pesetas.

5. Una tierra en el mismo término, a Fuentemuza, de nueve celemines, linda Saliente y Poniente Alejandra Lezcano, Mediodía Miguel Santos y Norte David Duque; tasada en ochenta pesetas.

6. Un arado de hierro, una azada y media fanega, tasados en doce pesetas.

Cervera de Pisuerga 4 de Enero de 1943.—*Isaac González Martín*.  
—El Secretario judicial, P. H., *Teodoro González*. 33

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las costas, originadas en la causa número 40 de 1939, seguida por robo contra Marcelino Prado García, vecino de Valverde de la Sierra, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados a dicho penado, los que se describen a continuación, para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintisiete de Febrero próximo a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; 3.º Que las actuaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del autorizante, donde podrán ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta. Que no existen títulos de propiedad y que después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante y por último que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

1. Una casa mitad dentro del casco del pueblo de Valverde de la Sierra, en el Barrio de Abajo, de cinco metros de línea por cuatro cincuenta de ancho, cubierta de teja, linda Saliente Juan del Blanco, Mediodía Emilio de Prado, Poniente calle pública y Norte Andrés González; tasada en tres mil cien pesetas.

2. Un prado en dicho término de Valverde, al sitio del Molino de Valverde, linda Saliente con Pedro Simón, Mediodía río, Poniente Gabino González y Norte Tomás Pérez, de cabida seis áreas; tasado en mil cincuenta pesetas.

3.º Otro prado en dicho término y sitio de Cicaña, su cabida siete áreas, linda Saliente Balbino Casado, Mediodía Francisco Pérez, Poniente con terreno común y Norte Matías Prieto; tasado en mil pesetas.

4.º Una tierra en dicho término y sitio de la Requejada, de siete áreas, linda Saliente con herederos de León González, Mediodía Anselmo Heras y Norte Santiago del Blanco; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cervera de Pisuerga a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—*Isaac González Martín*.  
—El Secretario judicial, P. H., *Teodoro González*. 32

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por providencia de hoy por el señor don Isaac González Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador don Emilio Martín Andérica, en nombre y representación de la Mutualidad de Seguros «Hermes», contra don Andrés Lavilla Fernández, mayor de edad, soltero, chofer, en ignorado paradero y don Saturnino Pérez Macho, vecino de Guardo, sobre cobro de dos mil seiscientas setenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, más los intereses legales devengados desde el nueve de Enero del año mil novecientos cuarenta hasta que se haga efectivo el pago; por la presente se emplaza al expresado Andrés Lavilla Fernández para que, en término de nueve días, comparezca en autos contestando la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole al propio tiempo, que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, P. H., *Teodoro González*. 11

**Administración Municipal**

**Baltanás**

Se convoca por medio del presente a un representante de cada Ayuntamiento de los que componen este partido judicial, debidamente autorizado, para que el día 14 del actual, a las once de su mañana, se personen en esta casa Consistorial con objeto de discutir y aprobar el presupuesto ordinario para gastos de la Administración de Justicia del año 1943, advirtiéndose que si a dicha hora no se presenta número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día y se tomará acuerdo con los que asistan.

Baltanás 4 de Enero de 1943.—El Alcalde, *V. Fombellida*. 29

**Villaherreros**

Para su provisión interina, bajo condición de fijar su residencia en esta villa, se anuncia vacante la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Partido, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 140 por reconocimiento domiciliario de cerdos.

Los ganaderos se comprometen a sostener el mismo con el pago de cincuenta cargas de trigo por la asistencia de todos los ganados, bajo las condiciones a tratar con los mismos.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Alcaldía dentro del plazo de quince días, con justificante de méritos y servicios.

Villaherreros 7 de Enero de 1943.—El Alcalde, *Mariano Cuadrado*. 44

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Aprobado el Presupuesto para 1943*

Piña de Campos.	15
Ampudia.	21
Astudillo.	20
Villanueva de Abajo.	42
Requena de Campos.	39
Congosto de Valdavia.	38

*Padrón de habitantes*

Baños de Cerrato.	31
Cevico de la Torre.	41

*Repartimiento general de Utilidades*

Moratinos.	43
------------	----

*Designación de Vocales natos*

**Poza de la Vega**

*Parte Real*

D. Lorenzo Martín Maldonado.  
» Arcadio Ayuela del Campo.  
Sra. Viuda de Ricardo Córtes.  
D. José Díez Puebla.

*Parte personal*

D. Mariano Miguel Andrés.  
» Mariano Alonso Rodríguez.  
» Cipriano Gutiérrez Alvarez. 22

**Cisneros**

*Parte real*

D. Andrés Sancho Díez.  
» Jesús Villamirza Mayorga.  
» Petronilo Riol Fernández.  
» Constantino Hortelano Velasco.

*Parte personal*

D. Tomás Díez de la Cruz.  
» Félix Rodríguez Fernández.  
» Angel Gómez Díaz.  
» Maximiliano Andrés Criado.

**Villaprovedo**

*Parte real*

D. Luciano Aguilar Martín.  
» Nicolás García García.  
» Primitivo Gallego García.  
» Rafael Simón Garrancio.

*Parte personal*

D. Abilio Labrador Aguilar.  
» Evaristo Gonzalo Vitores  
» Alfonso Pérez Alonso. 30